



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190 -2020-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 24 de julio del 2020.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 161-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de julio del 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, Informe Legal N° 033-2020-MDSJB/GAJ, de fecha 21 de julio de 2020, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro - Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 060-2020 -MDSJB/SGASAGIP/AHM, de fecha 13 de julio del 2020, suscrito por el CPC. Alejandro Huamanrimachi Molina - Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe No 179-2020-MDSJB-GIP/ICMQ-GO, de fecha 09 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe - Gerente de "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", Informe Técnico No 161-2020-MDSJB/WFC/RO, de fecha 07 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Wilfredo Farfán Cárdenas Residente de la Obra "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 161-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de julio de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, recomienda su Aprobación con Acto Resolutivo el adicional del 25% de bienes del contrato No 220-2019-MDSJB/AYAC y al Contrato No 243-2019-MDSJB/WFC-RO, concerniente a la ejecución de la obra: "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho";

Que, mediante Informe Legal N° 033-2020-MDSJB/GAJ, de fecha 21 de julio de 2020, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro - Gerente de Asesoría Jurídica, opina procedente la aprobación del adicional del 25% de bienes del contrato No 220-2019-MDSJB/AYAC y al Contrato No 243-2019-MDSJB/WFC-RO, concerniente a la ejecución de la obra: "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho";

Que, los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado- aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señalan:
Artículo 34.- Modificaciones al contrato

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo N° 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, además la OPINIÓN N° 015-2020/DTN, de fecha 10 de febrero de 2020, emitida por la Directora Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), en sus ítem 3.4 y 3.5, establecen respectivamente los siguientes:

3.3. Las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Para dicho efecto, el contrato debe encontrarse vigente y cumplirse las condiciones previstas en los artículos 34 de la Ley y 157 del Reglamento.

3.4. La aprobación de adicionales y la ampliación de plazo constituyen supuestos distintos de modificación contractual, puesto que afectan a distintos elementos del contrato (prestaciones pactadas y plazo de ejecución, respectivamente). No obstante, pueden presentarse situaciones en las que la ampliación de plazo sea una condición indispensable para la ejecución del adicional.

Que, con el Informe N° 060-2020 -MDSJB/SGASAGIP/AHM, de fecha 13 de julio del 2020, suscrito por el CPC. Alejandro Huamanrimachi Molina - Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, manifiesta que un contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; en ese sentido, teniendo en cuenta el presente caso concreto, la comuna: (...) está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato esté vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe No 179-2020-MDSJB-GIP/ICMQ-GO, de fecha 09 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe - Gerente de "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", opina favorablemente y remite los actuados contenidos en el Informe Técnico N° 161-2020-MDSJB/WFC-RO;

Que, con Informe Técnico No 161-2020-MDSJB/WFC/RO, de fecha 07 de julio del 2020, suscrito por el Ing. Wilfredo Farfán Cárdenas Residente de la Obra "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, concluye: i) Por el adicional y Deductivo de Obra y de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 de la ley, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, Opinión N° 015-2020/DTN, y con la finalidad de lograr las metas y objetivos de la obra en el plazo de ejecución de la obra; se solicita prestación adicional de bienes al 25 % a los contratos N° 220-2019-MDSJB/AYA y al Contrato N° 243-2019-MDSJB/AYA, acuerdo al siguiente cuadro (...); ii) En cuanto a la disponibilidad presupuestal con aprobación y la suscripción de adicional de 25 de los contratos de los bienes;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

225000



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional del 25% de bienes (arena gruesa, piedra y cemento) del contrato No 220-2019-MDSJB/AYAC y al Contrato No 243-2019-MDSJB/WFC-RO, concerniente a la ejecución de la obra: "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia del proyecto: "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública y a la Gerencia del proyecto: "Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho", bajo el procedimiento establecido en el artículo 18ª de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA

